



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Q, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00140-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-531

La demanda para proceso EJECUTIVO, promovida por la señora Blanca Stella Bermúdez contra el señor Alexander Buitrago Nieto será inadmitida, porque:

1. El poder no cumple con el art. 5 del Decreto 806 de 2020, pues no se indicó expresamente el correo electrónico del apoderado judicial, que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por ello y en tanto se aporta poder expedido con los requisitos de ley, nos abstendremos de reconocer personería al abogado actuante.

2. El núm. 4 del art. 82 del C.G.P. determina que las pretensiones de la demanda deben expresarse con precisión y claridad; requerimiento que se incumple en demanda porque no resultan claro los valores cobrados por concepto de servicios públicos, ya que:

- Con la tirilla anexa a factura de Efigas 936 no se logra expresamente que lo pagado corresponda a una factura de esa empresa.

- No resulta claro tampoco los números de las facturas que se pretenden cobrar de la Edeq, pues sus números no corresponden a los señalados por el demandante, ni se aportó la factura 992 que se pretende cobrar.

- No es claro a qué periodos de tiempo corresponden los valores financiados por en las diferentes empresas de servicios públicos ni cuál es el saldo de cada valor; tampoco se señalan los periodos de tiempo a que corresponden los cobros que se pretenden ejecutar.

De conformidad con lo previsto en con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para iniciar proceso ejecutivo promovida por la señora Blanca Stella Bermúdez contra el señor Alexander Buitrago Nieto.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: ABSTENERNOS de reconocer personería para actuar, al doctor Alejandro Sánchez Mora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37587f449cee55215c8f34c85b65928335c7e7063aaaa5eba6050681e0167db4

Documento generado en 18/05/2021 02:29:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>